



**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA
SUBSECRETARÍA DE BIENES
NACIONALES.**

DECRETO EXENTO N° 0340

SANTIAGO, 11 SET. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el artículo 1º, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que generar las condiciones para el desarrollo de las energías renovables no convencionales en el país, mediante la eliminación de las barreras que limitan su desarrollo, de manera que contribuyan a los objetivos de seguridad de suministro, eficiencia y sustentabilidad ambiental es parte de la política energética del Ministerio de Energía y su División de Energías Renovables se encuentra desarrollando iniciativas que apoyan dicha política.
3. Que con el objeto de materializar lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Energía y el Ministerio de Bienes Nacionales para la promoción de oportunidades para el desarrollo de proyectos con energías renovables no convencionales en terrenos fiscales con potencial, suscrito el 17 de febrero de 2010 y aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Energía N° 33, de 23 de febrero de 2010, se suscribió un nuevo convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Bienes Nacionales, con fecha 18 de junio de 2012.
4. Que el Ministerio de Energía cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroque el convenio a aprobar.
5. Que el convenio de transferencia de recursos referido en el considerando tercero precedente, debe ser aprobado mediante los respectivos actos administrativos

DECRETO:

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Bienes Nacionales, cuyo texto es del siguiente tenor:



“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, rol único tributario N° 61.979.830-9, representada por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, cédula nacional de identidad N° 6.663.573-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES**, rol único tributario N° 61.402.000-8, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **JUAN CARLOS BULNES CONCHA**, cedula nacional de identidad N° 12.124.734-8, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el “**MBN**”, celebran el siguiente convenio de transferencia de recursos:

Cláusula Primera: CONVENIO MARCO.-

Con fecha 17 de febrero de 2010, se celebró entre el Ministerio de Energía y el Ministerio de Bienes Nacionales un Convenio Marco de Colaboración, en adelante el “Convenio Marco”, con el objeto de implementar actividades conjuntas e individuales, que permitan promover oportunidades para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales (ERNC) en terrenos fiscales con potencialidad, y que orienten a los inversionistas en la ejecución de los mejores proyectos sobre la materia.

El convenio antes señalado, fue aprobado por Decreto Exento N° 338, de 10 de marzo de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, y por Resolución Exenta N° 33, de 23 de febrero de 2010, del Ministerio de Energía. Posteriormente, con fecha 15 de septiembre de 2010, se efectuó una adenda a dicho convenio, en adelante la “Adenda”, con el objeto de incorporar nuevas áreas de reserva de terrenos fiscales para proyectos eólicos, la cual fue aprobada mediante Decreto Exento N° 1312, de 23 de noviembre de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, y Decreto Exento N° 295, de 29 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía.

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONVENIO.-

Por el presente instrumento, en virtud de lo estipulado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del “Convenio Marco” antes señalado, las partes vienen en celebrar el presente convenio específico para la realización de las actividades que se detallan en la Cláusula Cuarta del presente, asociadas a recursos que el Ministerio de Energía transferirá al Ministerio de Bienes Nacionales para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

Cláusula Tercera: OBJETIVOS DEL CONVENIO.-

El objetivo general del presente convenio de transferencia de recursos es establecer e implementar un conjunto de procedimientos para el catastro y gestión de bienes fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales (ERNC) e infraestructura asociada.

Los objetivos específicos del mismo son:

- a) Establecer mecanismos institucionales y procedimientos para la gestión de terrenos fiscales con potencialidad para el desarrollo de proyectos de ERNC.



- b) Catastrar y caracterizar bienes fiscales que cuenten con potencial para el desarrollo de proyectos de ERNC.
- c) Realizar licitaciones de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de ERNC.

Cláusula Cuarta: ACTIVIDADES.-

Por el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el señalado Convenio Marco y considerando los objetivos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio, el MBN se compromete a realizar las actividades que a continuación se indican:

I. Actividades destinadas a estudiar y establecer mecanismos específicos para la gestión de aquellos bienes fiscales en los cuales se puedan desarrollar proyectos ERNC:

- a) Actuar ante terceros públicos o privados, y coordinadamente con la Subsecretaría, en la promoción del uso de bienes fiscales en los cuales puedan desarrollarse proyectos ERNC.
- b) Desarrollar una o más jornadas temáticas de discusión a través de talleres, seminarios y reuniones de coordinación interinstitucional relacionadas con ERNC. En el mismo sentido, realizar otras actividades que se establezcan de común acuerdo entre las partes y que permitan el logro de los objetivos propuestos en este convenio.

Para realizar las actividades antes señaladas, el MBN deberá aportar con los recursos humanos, físicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento a las mismas.

II. Actividades que se realizarán en los terrenos fiscales ubicados en las zonas comprometidas en el Convenio Marco y su Adenda o las áreas de reserva que en el futuro establezcan las partes :

- a) Generar información catastral y de condiciones administrativas de los terrenos en zonas reservadas con miras a efectuar licitaciones en esos terrenos para el desarrollo de proyectos de ERNC y preparar las respectivas bases de licitación.
- b) Realizar levantamientos topográficos, considerando levantamientos geodésicos, topográficos y replanteo de los terrenos fiscales.
- c) Llevar a cabo estudios de títulos (jurídicos) de los terrenos, los cuales deben referirse especialmente a la posesión de los inmuebles y las servidumbres asociadas, realizando su posterior levantamiento y registro en el catastro gráfico.
- d) Generar cartografía que cumpla con las exigencias técnicas establecidas por Ministerio de Bienes Nacionales.
- e) Preparar antecedentes relacionados con los informes de tasaciones comerciales externas para los procesos de licitación.
- f) Elaborar informes de tasaciones comerciales y fórmulas de cobro para las Concesiones de Uso Oneroso (CUO) para el desarrollo de proyectos de ERNC.
- g) Realizar levantamientos de información cartográfica, considerando el replanteo a través de trabajos geodésicos y topográficos, para la entrega formal de terrenos a las empresas Concesionarias.
- h) Gestionar la entrega de permisos de ocupación en áreas de reserva para la prospección de ERNC.
- i) En general, otras actividades relacionadas con la disposición de los inmuebles para el desarrollo de los proyectos de ERNC, incluyendo, si fuera el caso las relacionadas con servidumbres que resultaren necesarias.

III. Actividades vinculadas al desarrollo de proyectos de ERNC en terrenos fiscales en la Región de Antofagasta:

- a) Generar información catastral y de condiciones administrativas de los terrenos fiscales solicitados para el desarrollo de proyectos ERNC, pudiendo responderse a esas solicitudes mediante la oferta pública de los terrenos involucrados o de alguna otra forma que se adecúe a las políticas ministeriales vigentes.
- b) Llevar a cabo estudios de títulos (jurídicos) de los terrenos, los cuales deben referirse especialmente a la posesión de los inmuebles y las servidumbres asociadas, realizando su posterior levantamiento y registro en el catastro gráfico.
- c) Efectuar un análisis de pertinencia territorial, de acuerdo a los resultados obtenidos en los estudios de títulos, mediante trabajo geodésico, topográfico y cartográfico para otorgar las solicitudes de privados en relación a proyectos ERNC.
- d) Efectuar informes de tasaciones comerciales y fórmulas de cobro para las Concesiones de Uso Oneroso para el desarrollo de proyectos ERNC.
- e) Llevar a cabo la evaluación y tramitación de las servidumbres relacionadas con Concesiones de Uso Oneroso para el desarrollo de proyectos ERNC.
- f) Realizar el levantamiento de información cartográfica, considerando el replanteo a través de trabajo geodésico y topográfico para la entrega formal de terrenos a las empresas Concesionarias.
- g) Tramitar permisos de ocupación que permitan a los interesados en llevar a cabo estudios técnicos acerca del potencial de los terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos ERNC y otros permisos asociados que permitan el desarrollo de las ERNC y guarden relación con las políticas ministeriales.
- h) Efectuar atención de público y reuniones relacionadas con las consultas sobre terrenos fiscales, procesos de tramitación y orientación respecto al desarrollo de proyectos ERNC.
- i) Llevar un registro de las solicitudes para Concesiones de Uso Oneroso, Permisos de Ocupación y servidumbres relacionadas con proyectos ERNC.
- j) En general, otras actividades relacionadas con la disposición de los inmuebles para el desarrollo de los proyectos de ERNC, incluyendo, si fuera el caso las relacionadas con servidumbres que resultaren necesarias.

IV. Actividades relacionadas con ERNC en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y una región del sur de Chile por definir.

- a) Realizar la evaluación de los terrenos solicitados para el desarrollo de proyectos ERNC presentados a las SEREMIS de Bienes Nacionales de las regiones señaladas, pudiendo responderse a esas solicitudes mediante la oferta pública de los terrenos involucrados o de alguna otra forma que se adecúe a las políticas ministeriales vigentes.
- b) Generar información catastral y de condiciones administrativas de los terrenos.
- c) Identificar la propiedad fiscal disponible y potencialmente apta para el desarrollo de biomasa y llevar a cabo la evaluación de los proyectos en caso de que existan, para la región del Sur de Chile que se definirá de común acuerdo entre las partes.
- d) Llevar un registro de las solicitudes para Concesiones de Uso Oneroso (CUO), Permisos de Ocupación y Servidumbres relacionadas con proyectos ERNC.
- e) En general, otras actividades relacionadas con la disposición de los inmuebles para el desarrollo de los proyectos de ERNC, incluyendo, si fuera el caso las relacionadas con servidumbres que resultaren necesarias.

Las actividades indicadas en esta cláusula, cuya ejecución se realizará conforme a lo señalado en la Tabla N°1, Carta Gantt, contenida en el Anexo N° 1, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los



objetivos, y con el acuerdo de ambas partes, aprobado a través de la tramitación de los actos administrativos que correspondan.

Cláusula Quinta: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Por el presente instrumento, la Subsecretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, se obliga a transferir al MBN la cantidad de \$139.000.000.- (ciento treinta y nueve millones de pesos), en una cuota única y total, tan pronto los actos administrativos aprobatorios del presente convenio se encuentren totalmente tramitados y el MBN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta sobre los fondos transferidos en virtud de anteriores convenios celebrados con el Ministerio de Energía, vigentes. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el acápite 5.4 "Entrega de Nuevos Fondos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El MBN destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades indicadas en la cláusula cuarta de este convenio y según el detalle contenido en Anexo N° 1, que se enmarcan en el "Programa de Apoyo al Desarrollo de ERNC" del MINENERGIA, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, pudiendo el MBN contratar los profesionales que considere idóneos para la ejecución de las actividades de este convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del MBN, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Cláusula Sexta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Durante la ejecución del presente convenio, el MBN se compromete a cumplir las siguientes obligaciones relacionadas con su ejecución y con la rendición de cuentas de los recursos transferidos:

- a) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la recepción del monto transferido.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

Los informes de rendición elaborados por el MBN serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.



- c) Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la entidad receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:
- i. Existan saldos no utilizados al 31 de agosto de 2013, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - ii. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo o no hayan sido ejecutados.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

- d) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- e) Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
- f) Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
- g) Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo de que dispone el MBN para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el MBN deberá presentar el Informe Final de Actividades antes del término del mismo.

La Subsecretaría de Energía revisará el informe final dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse al MBN dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. El MBN tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a MINENERGIA, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio en virtud del cual la Subsecretaría pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al MBN, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.



- h) Entregar Informes Técnicos trimestrales que den cuenta del desarrollo de las actividades comprometidas en este convenio, dentro de los 15 primeros días corridos del mes siguiente al último mes del trimestre a que se refiera dicho informe. Los contenidos de dichos Informes Técnicos serán acordados entre las partes luego de la entrada en vigencia del presente convenio.

De la Subsecretaría:

1. Apoyar técnicamente al MBN para el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
3. Transferir \$139.000.000.- (ciento treinta y nueve millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.

Cláusula Séptima: CONTRAPARTES.-

Para los efectos de ejecución del presente convenio, las partes designan como contrapartes técnicas al Jefe de la División de Energías Renovables, por parte de la Subsecretaría de Energía y al Jefe de la División de Bienes Nacionales, por parte del MBN.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

A su vez, para los efectos de la ejecución de las labores técnicas que el presente convenio requiera, el MBN designa como contraparte a los Secretarios Regionales Ministeriales respectivos.

Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.-

El presente convenio regirá desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios dictados tanto por la Subsecretaría como por el MBN, y tendrá vigencia hasta el 30 de octubre de 2013, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, el MBN dispondrá hasta el 31 de agosto de 2013, inclusive, para la realización de las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos planteados en el presente convenio. Estos plazos podrán prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses siempre que existan razones fundadas en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los sesenta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta de este convenio.

Cláusula Novena: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual de los informes, antecedentes y otros documentos que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerá a la Subsecretaría y al MBN. No obstante lo anterior, las partes podrán utilizar los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el objeto de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión y/o función institucional.

Cláusula Décima: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS.-

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011.

El nombramiento de don Juan Carlos Bulnes Concha como Subsecretario de Bienes Nacionales, consta en el Decreto Supremo N° 5, del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 3 de febrero de 2011.

Cláusula Décima Primera. EJEMPLARES.-

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes firmantes.

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

Juan Carlos Bulnes Concha
Subsecretario de Bienes Nacionales

Anexo 1

Carta Gantt y Detalle del Presupuesto

1. Carta Gantt

La identificación de las actividades a realizar se incluye en la tabla a continuación:

**Tabla N°1
Carta Gantt**

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
I. Actividades destinadas a estudiar y establecer mecanismos específicos para la gestión de aquellos bienes fiscales en los cuales se puedan desarrollar proyectos ERNC.	X	X	X	X			X					
II. Actividades que se realizarán en terrenos fiscales ubicados en las zonas comprometidas en el Convenio Marco y su Adenda.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
III. Actividades vinculadas al desarrollo de proyectos de ERNC en terrenos fiscales en la Región de Antofagasta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
IV. Actividades relacionadas con ERNC en las regiones de Arica y	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



Parinacota, Tarapacá, Atacama y una región del sur de Chile por definir.													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2. Detalle del Presupuesto

Las actividades descritas en el presente Anexo serán ejecutadas directamente por el Ministerio de Bienes Nacionales y su financiamiento lo realizará el Ministerio de Energía mediante la transferencia de recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio. El presupuesto total, incluido impuestos, se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla N°2
Detalle del Presupuesto**

Detalle	Presupuesto (\$)
Contratación de Profesionales y técnicos, Sistemas de información, transporte, traslados, arriendo de vehículos, capacitaciones y otros suministros. Tasaciones externas y otros gastos. Cuota N°1	139.000.000
Total	139.000.000

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado

y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

Los informes de rendición elaborados por el ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

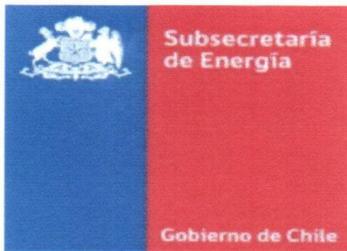
PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendicion N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Institucion Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Período Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
III. Ingresos		
Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A. <input style="width: 150px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100px;" type="text"/>
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		<input style="width: 100px;" type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100px;" type="text"/>
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del período (\$)		<input style="width: 100px;" type="text"/>
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)	<input style="width: 100px;" type="text"/>	
Preparado por _____		Autorizado por _____
Ciudad, día, mes, año.		

Formulario 2: Detalle de ingresos, gastos y proyección del periodo

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", rol único tributario N° 61.979.830-9, representada por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, cédula nacional de identidad N° 6.663.573-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES**, rol único tributario N° 61.402.000-8, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **JUAN CARLOS BULNES CONCHA**, cedula nacional de identidad N° 12.124.734-8, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "**MBN**", celebran el siguiente convenio de transferencia de recursos:

Cláusula Primera: CONVENIO MARCO.-

Con fecha 17 de febrero de 2010, se celebró entre el Ministerio de Energía y el Ministerio de Bienes Nacionales un Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "Convenio Marco", con el objeto de implementar actividades conjuntas e individuales, que permitan promover oportunidades para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales (ERNC) en terrenos fiscales con potencialidad, y que orienten a los inversionistas en la ejecución de los mejores proyectos sobre la materia.

El convenio antes señalado, fue aprobado por Decreto Exento N° 338, de 10 de marzo de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, y por Resolución Exenta N° 33, de 23 de febrero de 2010, del Ministerio de Energía. Posteriormente, con fecha 15 de septiembre de 2010, se efectuó una adenda a dicho convenio, en adelante la "Adenda", con el objeto de incorporar nuevas áreas de reserva de terrenos fiscales para proyectos eólicos, la cual fue aprobada mediante Decreto Exento N° 1312, de 23 de noviembre de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, y Decreto Exento N° 295, de 29 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía.

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONVENIO.-

Por el presente instrumento, en virtud de lo estipulado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del "Convenio Marco" antes señalado, las partes vienen en celebrar el presente convenio específico para la realización de las actividades que se detallan en la Cláusula Cuarta del presente convenio, asociadas a recursos que el Ministerio de Energía transferirá al Ministerio de



Bienes Nacionales para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

Cláusula Tercera: OBJETIVOS DEL CONVENIO.-

El objetivo general del presente convenio de transferencia de recursos es establecer e implementar un conjunto de procedimientos para el catastro y gestión de bienes fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales (ERNC) e infraestructura asociada.

Los objetivos específicos del mismo son:

- a) Establecer mecanismos institucionales y procedimientos para la gestión de terrenos fiscales con potencialidad para el desarrollo de proyectos de ERNC.
- b) Catastrar y caracterizar bienes fiscales que cuenten con potencial para el desarrollo de proyectos de ERNC.
- c) Realizar licitaciones de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de ERNC.

Cláusula Cuarta: ACTIVIDADES.-

Por el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el señalado Convenio Marco y considerando los objetivos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio, el MBN se compromete a realizar las actividades que a continuación se indican:

I. Actividades destinadas a estudiar y establecer mecanismos específicos para la gestión de aquellos bienes fiscales en los cuales se puedan desarrollar proyectos ERNC:

- a) Actuar ante terceros públicos o privados, y coordinadamente con la Subsecretaría, en la promoción del uso de bienes fiscales en los cuales puedan desarrollarse proyectos ERNC.
- b) Desarrollar una o más jornadas temáticas de discusión a través de talleres, seminarios y reuniones de coordinación interinstitucional relacionadas con ERNC. En el mismo sentido, realizar otras actividades que se establezcan de común acuerdo entre las partes y que permitan el logro de los objetivos propuestos en este convenio.

Para realizar las actividades antes señaladas, el MBN deberá aportar con los recursos humanos, físicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento a las mismas.

II. Actividades que se realizarán en los terrenos fiscales ubicados en las zonas comprometidas en el Convenio Marco y su Adenda o las áreas de reserva que en el futuro establezcan las partes :

- a) Generar información catastral y de condiciones administrativas de los terrenos en zonas reservadas con miras a efectuar licitaciones en esos terrenos para el desarrollo de proyectos de ERNC y preparar las respectivas bases de licitación.
- b) Realizar levantamientos topográficos, considerando levantamientos geodésicos, topográficos y replanteo de los terrenos fiscales.



- c) Llevar a cabo estudios de títulos (jurídicos) de los terrenos, los cuales deben referirse especialmente a la posesión de los inmuebles y las servidumbres asociadas, realizando su posterior levantamiento y registro en el catastro gráfico.
- d) Generar cartografía que cumpla con las exigencias técnicas establecidas por Ministerio de Bienes Nacionales.
- e) Preparar antecedentes relacionados con los informes de tasaciones comerciales externas para los procesos de licitación.
- f) Elaborar informes de tasaciones comerciales y fórmulas de cobro para las Concesiones de Uso Oneroso (CUO) para el desarrollo de proyectos de ERNC.
- g) Realizar levantamientos de información cartográfica, considerando el replanteo a través de trabajos geodésicos y topográficos, para la entrega formal de terrenos a las empresas Concesionarias.
- h) Gestionar la entrega de permisos de ocupación en áreas de reserva para la prospección de ERNC.
- i) En general, otras actividades relacionadas con la disposición de los inmuebles para el desarrollo de los proyectos de ERNC, incluyendo, si fuera el caso las relacionadas con servidumbres que resultaren necesarias.

III. Actividades vinculadas al desarrollo de proyectos de ERNC en terrenos fiscales en la Región de Antofagasta:

- a) Generar información catastral y de condiciones administrativas de los terrenos fiscales solicitados para el desarrollo de proyectos ERNC, pudiendo responderse a esas solicitudes mediante la oferta pública de los terrenos involucrados o de alguna otra forma que se adecúe a las políticas ministeriales vigentes.
- b) Llevar a cabo estudios de títulos (jurídicos) de los terrenos, los cuales deben referirse especialmente a la posesión de los inmuebles y las servidumbres asociadas, realizando su posterior levantamiento y registro en el catastro gráfico.
- c) Efectuar un análisis de pertinencia territorial, de acuerdo a los resultados obtenidos en los estudios de títulos, mediante trabajo geodésico, topográfico y cartográfico para otorgar las solicitudes de privados en relación a proyectos ERNC.
- d) Efectuar informes de tasaciones comerciales y fórmulas de cobro para las Concesiones de Uso Oneroso para el desarrollo de proyectos ERNC.
- e) Llevar a cabo la evaluación y tramitación de las servidumbres relacionadas con Concesiones de Uso Oneroso para el desarrollo de proyectos ERNC.
- f) Realizar el levantamiento de información cartográfica, considerando el replanteo a través de trabajo geodésico y topográfico para la entrega formal de terrenos a las empresas Concesionarias.
- g) Tramitar permisos de ocupación que permitan a los interesados en llevar a cabo estudios técnicos acerca del potencial de los terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos ERNC y otros permisos asociados que permitan el desarrollo de las ERNC y guarden relación con las políticas ministeriales.
- h) Efectuar atención de público y reuniones relacionadas con las consultas sobre terrenos fiscales, procesos de tramitación y orientación respecto al desarrollo de proyectos ERNC.
- i) Llevar un registro de las solicitudes para Concesiones de Uso Oneroso, Permisos de Ocupación y servidumbres relacionadas con proyectos ERNC.
- j) En general, otras actividades relacionadas con la disposición de los inmuebles para el desarrollo de los proyectos de ERNC, incluyendo, si fuera el caso las relacionadas con servidumbres que resultaren necesarias.



IV. Actividades relacionadas con ERNC en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y una región del sur de Chile por definir.

- a) Realizar la evaluación de los terrenos solicitados para el desarrollo de proyectos ERNC presentados a las SEREMIS de Bienes Nacionales de las regiones señaladas, pudiendo responderse a esas solicitudes mediante la oferta pública de los terrenos involucrados o de alguna otra forma que se adecúe a las políticas ministeriales vigentes.
- b) Generar información catastral y de condiciones administrativas de los terrenos.
- c) Identificar la propiedad fiscal disponible y potencialmente apta para el desarrollo de biomasa y llevar a cabo la evaluación de los proyectos en caso de que existan, para la región del Sur de Chile que se definirá de común acuerdo entre las partes.
- d) Llevar un registro de las solicitudes para Concesiones de Uso Oneroso (CUO), Permisos de Ocupación y Servidumbres relacionadas con proyectos ERNC.
- e) En general, otras actividades relacionadas con la disposición de los inmuebles para el desarrollo de los proyectos de ERNC, incluyendo, si fuera el caso las relacionadas con servidumbres que resultaren necesarias.

Las actividades indicadas en esta cláusula, cuya ejecución se realizará conforme a lo señalado en la Tabla N°1, Carta Gantt, contenida en el Anexo N° 1, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos, y con el acuerdo de ambas partes, aprobado a través de la tramitación de los actos administrativos que correspondan.

Cláusula Quinta: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Por el presente instrumento, la Subsecretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, se obliga a transferir al MBN la cantidad de \$139.000.000.- (ciento treinta y nueve millones de pesos), en una cuota única y total, tan pronto los actos administrativos aprobatorios del presente convenio se encuentren totalmente tramitados y el MBN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta sobre los fondos transferidos en virtud de anteriores convenios celebrados con el Ministerio de Energía, vigentes. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el acápite 5.4 "Entrega de Nuevos Fondos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El MBN destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades indicadas en la cláusula cuarta de este convenio y según el detalle contenido en Anexo N° 1, que se enmarcan en el "Programa de Apoyo al Desarrollo de ERNC" del MINENERGIA, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, pudiendo el MBN contratar los profesionales que considere idóneos para la ejecución de las actividades de este convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del MBN, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Cláusula Sexta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Durante la ejecución del presente convenio, el MBN se compromete a cumplir las siguientes obligaciones relacionadas con su ejecución y con la rendición de cuentas de los recursos transferidos:



- a) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la recepción del monto transferido.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Los informes de rendición elaborados por el MBN serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda. El informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- c) Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la entidad receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - i. Existan saldos no utilizados al 31 de agosto de 2013, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - ii. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo o no hayan sido ejecutados.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

- d) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- e) Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
- f) Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos



propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

- g) Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo de que dispone el MBN para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el MBN deberá presentar el Informe Final de Actividades antes del término del mismo.

La Subsecretaría de Energía revisará el informe final dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse al MBN dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. El MBN tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a MINENERGIA, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio en virtud del cual la Subsecretaría pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al MBN, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

- h) Entregar Informes Técnicos trimestrales que den cuenta del desarrollo de las actividades comprometidas en este convenio, dentro de los 15 primeros días corridos del mes siguiente al último mes del trimestre a que se refiera dicho informe. Los contenidos de dichos Informes Técnicos serán acordados entre las partes luego de la entrada en vigencia del presente convenio.

De la Subsecretaría:

1. Apoyar técnicamente al MBN para el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
3. Transferir \$139.000.000.- (ciento treinta y nueve millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente instrumento.



Cláusula Séptima: CONTRAPARTES.-

Para los efectos de ejecución del presente convenio, las partes designan como contrapartes técnicas al Jefe de la División de Energías Renovables, por parte de la Subsecretaría de Energía y al Jefe de la División de Bienes Nacionales, por parte del MBN.

La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

A su vez, para los efectos de la ejecución de las labores técnicas que el presente convenio requiera, el MBN designa como contraparte a los Secretarios Regionales Ministeriales respectivos.

Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.-

El presente convenio regirá desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios dictados tanto por la Subsecretaría como por el MBN, y tendrá vigencia hasta el 30 de octubre de 2013, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, el MBN dispondrá hasta el 31 de agosto de 2013, inclusive, para la realización de las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos planteados en el presente convenio. Estos plazos podrán prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses siempre que existan razones fundadas en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los sesenta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta de este convenio.

Cláusula Novena: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual de los informes, antecedentes y otros documentos que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerá a la Subsecretaría y al MBN. No obstante lo anterior, las partes podrán utilizar los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el objeto de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión y/o función institucional.

Cláusula Décima: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS.-

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011.



El nombramiento de don Juan Carlos Bulnes Concha como Subsecretario de Bienes Nacionales, consta en el Decreto Supremo N° 5, del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 3 de febrero de 2011.

Cláusula Décima Primera. EJEMPLARES.-

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes firmantes.


SERGIO DEL CAMPO FAYET
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA


JUAN CARLOS BULNES CONCHA
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES



CBQ/HMB/CVP/RGI






Anexo 1

Carta Gantt y Detalle del Presupuesto

1. Carta Gantt

La identificación de las actividades a realizar se incluye en la tabla a continuación:

**Tabla N°1
Carta Gantt**

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
I. Actividades destinadas a estudiar y establecer mecanismos específicos para la gestión de aquellos bienes fiscales en los cuales se puedan desarrollar proyectos ERNC.	X	X	X	X			X					
II. Actividades que se realizarán en terrenos fiscales ubicados en las zonas comprometidas en el Convenio Marco y su Adenda.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
III. Actividades vinculadas al desarrollo de proyectos de ERNC en terrenos fiscales en la Región de Antofagasta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
IV. Actividades relacionadas con ERNC en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama y una región del sur de Chile por definir.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



2. Detalle del Presupuesto

Las actividades descritas en el presente Anexo serán ejecutadas directamente por el Ministerio de Bienes Nacionales y su financiamiento lo realizará el Ministerio de Energía mediante la transferencia de recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio. El presupuesto total, incluido impuestos, se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°2
Detalle del Presupuesto

Detalle	Presupuesto (\$)
Contratación de Profesionales y técnicos, Sistemas de información, transporte, traslados, arriendo de vehículos, capacitaciones y otros suministros. Tasaciones externas y otros gastos. Cuota N°1	139.000.000
Total	139.000.000



ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El Organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República



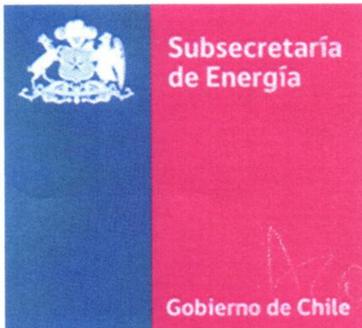
Los informes de rendición elaborados por el ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendicion N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Institucion Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Periodo Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
III. Ingresos		
A. <input style="width: 150px;" type="text"/>	Fecha	Monto \$
	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
B. Saldos por rendir del periodo anterior \$:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del periodo (\$)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Preparado por	Autorizado por	
Ciudad, día, mes, año.		

Formulario 2: Detalle de ingresos, gastos y proyección del periodo





**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FINANZAS
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

CERTIFICADO Nº DGF-T12-05

FECHA 31.07.2012

De conformidad al presupuesto 2012 aprobado para la Subsecretaría de Energía, a través de la Ley de Presupuestos N° 20.557, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto disponible para efectuar el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y el Ministerio de Bienes Nacionales.

Imputación Presupuestaria	24,01,03,24,03,003
---------------------------	--------------------

Identificación del documento que se refrenda	
Presupuesto Ley 2012	\$772.028.000
Presupuesto Vigente (DH N° 246, 17.02.2012)	\$755.028.000
Comprometido	\$30.000.000
Monto Presente Documento	\$139.000.000
Saldo Disponible	\$586.028.000



Alejandro Henríquez Munita
Profesional División Gestión y Finanzas
Subsecretaría de Energía